

*Tribunal Supremo Electoral*  
*Junta Electoral Departamental de Alta Verapaz*

---

ACUERDO NÚMERO 014-2019

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE

ALTA VERAPAZ

---

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de CHAHAL, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

PARTIDO UNIONISTA: Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis, (1456), votos.

UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA: Un Mil Doscientos Veintinueve, (1229), votos.

VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE: Un Mil Setenta y Ocho, (1078), votos.

UNIDOS: Ochocientos Cincuenta y Dos, (852), votos.

VICTORIA: Setecientos Noventa, (790), votos.

FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL FCN-NACION: Cuatrocientos Noventa y Cuatro, (494), votos.

CONVERGENCIA: Cuatrocientos Cinco, (405), votos.

LIBRE: Doscientos Setenta, (270), votos.

TODOS: CIEN, (100), votos.

VALOR: CIEN, (100), votos.

COMPROMISO RENOVACION Y ORDEN: Sesenta y Tres, (63), votos.

*Tribunal Supremo Electoral*  
*Junta Electoral Departamental de Alta Verapaz*

---

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 inciso d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

**ACUERDA:**

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de CHAHAL del departamento de Alta Verapaz.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano LUIS RODOLFO BARRIENTOS FIGUEROA, Como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos LÁZARO ACENCIO PRADO y JOSEFA CAAL BA DE CHÓ Respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, a la ciudadana MANUELA CHOCOJ TZALAM cuya planilla obtuvo Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis, (1456) votos válidos y fue postulada por: PARTIDO UNIONISTA.

*Tribunal Supremo Electoral*  
*Junta Electoral Departamental de Alta Verapaz*

---

**ARTÍCULO 3o.** Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTEs, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: AXEL JUAN CARLOS LÓPEZ Y LÓPEZ

Postulado por: PARTIDO UNIONISTA

CONCEJAL SEGUNDO: RODRIGO DAGOBERTO CASTILLO SAGASTUME

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

CONCEJAL TERCERO: JULIO CÉSAR YUBYNY LÓPEZ BARRIENTOS

Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE

CONCEJAL CUARTO: MACARIO CHOCOJ TZALAM

Postulado por: UNIDOS

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: GUILLERMO COC TIUL

Postulado por: PARTIDO UNIONISTA

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: JOSÉ TZALÁM CHÓ

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

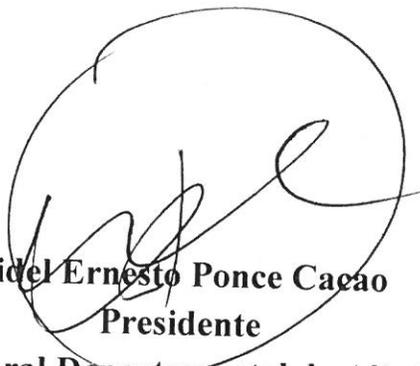
**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

*Tribunal Supremo Electoral*  
*Junta Electoral Departamental de Alta Verapaz*

---

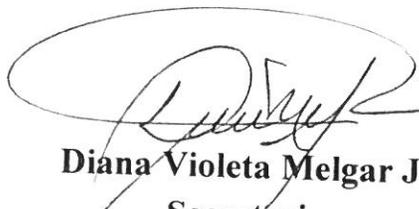
DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de ALTA VERAPAZ, en la ciudad de COBÁN el día Ocho de agosto de Dos Mil Diecinueve.

COMUNÍQUESE:



**Fidel Ernesto Ponce Cacao**  
**Presidente**

**Junta Electoral Departamental de Alta Verapaz**



**Diana Violeta Melgar Juárez**  
**Secretario**

**Junta Electoral Departamental  
de Alta Verapaz**



**Edna Aurora Bin Sis**  
**Vocal**  
**Junta Electora Departamental  
de Alta Verapaz**